



Institución Educativa Débora Arango

Aprobada por Resolución N° 09994 de Dic. 13 de 2007
NIT 900196642-4 DANE 105001025763

CONTRATO No. CT-01-2023 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

PARTES: DIANA MARIA CASTRILLON ROJAS
C.C. 43.204.589

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DÉBORA ARANGO PÉREZ
NIT. 900.196.642-4

OBJETO: Prestación de servicios profesionales de la ciencia contable para la certificación de estados financieros de enero a diciembre del año 2023.

VALOR: Nueve millones novecientos mil pesos m/l (\$9.900.000)

Entre los suscritos **CARLOS ENRIQUE ROJAS SÁNCHEZ** con cédula de ciudadanía número 71.577.238, obrando en calidad de Ordenador del Gasto de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DÉBORA ARANGO PÉREZ** y dando cumplimiento a lo prescrito por el numeral 10.16 del artículo 100 y el artículo 11 de la Ley 715 de 2001, actuando como administrador del Fondo de Servicios Educativos, quién se denominará “EL CONTRATANTE” y de otra parte, **DIANA MARIA CASTRILLON ROJAS** identificada con la Cédula de Ciudadanía N°43.204.589, actuando en nombre propio, quien en adelante se llamará: EL CONTRATISTA, han venido a celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga con el ESTABLECIMIENTO a realizar la siguiente labor o servicio: Prestación de servicios profesionales de la ciencia contable para la certificación de estados financieros de enero a diciembre del año 2023. **SEGUNDA. VALOR:** El valor del presente contrato es de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/L (\$9.900.000) pagaderos en diez cuotas de marzo hasta diciembre de novecientos noventa mil pesos m/l (\$990.000) correspondiente a la actualización, digitación, revisión, certificación, entrega y validación de los estados financieros a plena satisfacción de enero a diciembre de la vigencia 2023 a la Institución Educativa. **TERCERA. PLAZO:** Este contrato será ejecutado durante el periodo comprendido entre el 09/03/2023 hasta el 31/12/2023. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga para con el ESTABLECIMIENTO a desarrollar las siguientes actividades: -Certificación y presentación de informes financieros: Estados financieros contables cada trimestre a la SEM. -Impresión libros oficiales mensuales. -Arqueo y elaboración de cuadro de caja de



Institución Educativa Débora Arango

Aprobada por Resolución N° 09994 de Dic. 13 de 2007
NIT 900196642-4 DANE 105001025763

forma periódica. -Realizar las causaciones contables en el módulo de presupuesto. - Realizar registros contables en los libros reglamentarios: asientos contables para el cierre mensual en el módulo de contabilidad. -Elaboración de declaraciones tributarias y liquidación de recibos de pago: retención en la fuente. -Elaboración y presentación de información exógena mediante el mecanismo de firma digital en la periodicidad exigida por la dirección de impuestos y aduanas nacionales. -Elaborar y presentar el impuesto Contribución Especial al Municipio de Medellín. -Elaborar y presentar el impuesto pro deportes y recreación al Municipio de Medellín. -Asesorar los trámites ante la DIAN y otros organismos. -Revisión y aprobación de conciliaciones bancarias cada mes según política de operación de la SEM enviada cada año en circular informativa. -Asesoramiento en la elaboración y presentación del presupuesto anual, Plan de Compras, POAI, Plan de Acción y el PAC. -Revisión de resoluciones de adición y traslados presupuestales. -Elaboración de estado de las cuentas reciprocas en el caso de recibir transferencias corrientes del Municipio. -Saneamiento Contable, cumpliendo normas emitidas por la Contaduría General de la Nación. -Elaborar los informes contables que requieran los órganos de control y los demás que soliciten las entidades del estado. -Realización de auditorías internas y revisión contable de la información que soporta los estados financieros en forma trimestral: componentes contables, presupuestal, tesorería, reglamento de tesorería, la contractual y demás normas que requieren los FSE. -Revisión permanentemente de los convenios suscritos con las entidades bancarias para la operatividad de las cuentas maestras, resolución ministerial 12829 de junio 30 de 2017. -Verificación de acatamiento del manual de políticas contables decreto 2504 de 2019. -Garantizar que la información que da origen a estos informes este completa, correcta, soportada y de conformidad con la normatividad vigente. -Presencialidad las veces que sea necesario para el desarrollo de las actividades y del acompañamiento a las reuniones que se requieran. -Las demás actividades específicas que se desprendan de las actividades generales, necesarias para el cumplimiento de las normas contables establecidas para los entes públicos.

QUINTA. OBLIGACION LABORAL: EL ESTABLECIMIENTO no contraerá ninguna obligación laboral con el CONTRATISTA, en desarrollo del objeto del contrato. **SEXTA. SUSPENSION Y PRORROGA:** El plazo del presente contrato podrá suspenderse o prorrogarse en ambos casos de común acuerdo entre las partes. **SEPTIMA. FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EL ESTABLECIMIENTO atenderá el pago de este contrato con cargo al rubro “Prestación de Servicios Profesionales” en el cual hay disponibilidad presupuestal. En todo caso, los pagos se sujetarán a las apropiaciones que se hagan en los respectivos presupuestos y plan anualizado de caja. **OCTAVO. FORMA DE PAGO:** Las obligaciones surgidas de este contrato se reconocerán previa



Institución Educativa Débora Arango

Aprobada por Resolución N° 09994 de Dic. 13 de 2007
NIT 900196642-4 DANE 105001025763

presentación de la factura con los requisitos legales y fiscales por parte del CONTRATISTA ante La Tesorería de la Entidad, se realizará en forma mensual, los diez primeros días del mes una vez recibido a satisfacción, **NOVENA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato, requiere para su perfeccionamiento las firmas de las partes y para su ejecución, el registro presupuestal. **DECIMA. EL CONTRATISTA:** Deberá acreditar su afiliación a un fondo de pensiones y salud, para obrar de acuerdo con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, salvo lo dispuesto en el Decreto 2150 de 1995. **DECIMA PRIMERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Medellín.

Dado en Medellín, a los 09 días del mes de marzo de 2023.


CARLOS ENRIQUE ROJAS SÁNCHEZ
RECTOR
CONTRATANTE
C.C. 71.577.238


DIANA MARIA CASTRILLON ROJAS
CONTADOR PÚBLICO
CONTRATISTA
C.C.43.204.589
TP. 111627-T